



Expediente: **051970221774**
Radicado: **AU-01559-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/05/2024** Hora: **16:29:08** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **134-0239 del 12 de junio de 2015**, el señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° **70.380.311**, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Cocorná identificado con el NIT: **890.984.634-0**, inicio el trámite de solicitud ante CORNARE de un **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Industrial, en beneficio de 10 establecimientos que funcionan como Lavaderos de vehículos, los referidos lavaderos de vehículos se encuentran ubicados en las veredas San José, Las Mercedes, El Tesoro y San Vicente del municipio de La Cocorná.

Que Cornare mediante Auto N° **134-0211 del 18 de junio de 2015**, dispuso admitir el trámite de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el municipio de Cocorná, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, a través de su representante legal, el señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° **70.380.311**, en calidad de Alcalde Municipal para el momento de la solicitud, ordenándose la publicación de los avisos respectivos y la visita de inspección en campo de la solicitud con Radicado N° **134-0239 del 12 de junio de 2015**.

Que el Auto N° **134-0211 del 18 de junio de 2015**, fue corregido por la Corporación, mediante el Auto N° **134-0240-2015 del 17 de julio de 2015**, específicamente su **ARTÍCULO PRIMERO**, en cuanto a los nombres correctos de los beneficiarios y propietarios de los predios a beneficiar con el trámite de Concesión de Aguas Superficiales que se adelantaba ante Cornare, además, en este mismo Acto Administrativo se requirió al municipio de Cocorná como solicitante, para que presentará ante Cornare los folios de matrícula inmobiliaria actualizados o en su defecto los certificados o documentos pertinentes con los cuales se pudiese determinar la relación de los beneficiarios del proyecto con los respectivos predios, dicha solicitud con el objeto de adelantar el trámite y legalización de la solicitud de concesión de aguas para los lavaderos de vehículos especificados, según lo exigido por el Decreto 1076 de 2015 para dicho trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

*“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, **requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.***

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.** (Negrilla fuera del texto original).*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo a que la solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por el señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° **70.380.311**, quien para el momento de la realización del trámite ostentaba la calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, no cumplió con los requisitos necesarios establecidos en el Decreto N° 1076 de 2015 para este tipo de tramites, toda vez

que no dio cumplimiento a lo requerido en el Auto con radicado N° **134-0240-2015 del 17 de julio de 2015**, trámite que inicio hace más de 8 años, específicamente el 12 de junio de 2015 y que nunca fue culminado por el solicitante; en consecuencia, se declarará el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenará el archivo del expediente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en

cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare RE-05191 del 05 de agosto de 2021**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**, presentada por el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, quien para el momento del trámite del presente permiso era representado legalmente por el señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° **70.380.311**, quien ostentaba la calidad de Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del **Expediente N° 051970221774**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: Proceder con el presente archivo, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, o quien haga sus veces u ostente el cargo al momento de la presente notificación.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **051970221774**
Asunto: **Auto de Desistimiento**
Proceso: **Trámite Ambiental de Vertimientos**
Proyectó **Angy Paola Machado Mosquera**
Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Fecha: **22/05/2024**